



LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE MEJORA REGULATORIA

CÓDIGO:	L-CMU-PLC-10
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	15/11/20
PÁGINA:	1 de 11

CONTRALORÍA MUNICIPAL

ELABORA, CONTROLA Y REVISAS	APRUEBA	EXPIDE
Aida María Flores Moya Directora de Planeación y Evaluación del Desempeño	Luis Horacio Bortoni Vázquez Contralor Municipal	Luis Horacio Bortoni Vázquez Contralor Municipal

I. OBJETIVO

Integrar un programa de trabajo que contenga la planeación de las regulaciones, trámites y servicios que pretenden ser emitidos, modificados o eliminados en los próximos doce meses, así como la implementación de acciones para revisar y mejorar el acervo regulatorio y simplificar los trámites y servicios estatales y municipales, permitiendo con esto que los sectores interesados conozcan oportunamente el Programa de Mejora Regulatoria y así fomentar la opinión y participación para mejorar la eficacia en la gestión de trámites y servicios municipales.

II. DEFINICIONES

Agenda Regulatoria. La propuesta de las Regulaciones que los Sujetos Obligados pretenden expedir

CEMER. Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

COFEMER. Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Comisión. Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.

Ley. Ley General de Mejora Regulatoria.

Programa(s). Programa de Mejora Regulatoria.

Registro. Registro Municipal de Trámites y Servicios.

Sujetos Obligados. Cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal.

III. LINEAMIENTOS

A efecto del cumplimiento con los principios y disposiciones de la Ley General de Mejora Regulatoria y el Reglamento para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del municipio de Monterrey, la Autoridad de Mejora Regulatoria emite los siguientes



LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE MEJORA REGULATORIA

CÓDIGO:	L-CMU-PLC-10
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	15/11/20
PÁGINA:	2 de 11

CONTRALORÍA MUNICIPAL

lineamientos para establecer los calendarios, mecanismos, formularios e indicadores para la implementación de los Programas de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados, así como de los reportes periódicos sobre los avances correspondientes.

Disposiciones Generales

1. La Comisión pone a disposición de los Sujetos Obligados y las personas interesadas, una herramienta electrónica en la página de internet del Municipio de Monterrey para facilitar el cumplimiento de lo establecido en los presentes lineamientos. En casos excepcionales, la Comisión podrá habilitar otro medio para la elaboración, presentación, implementación y seguimiento de los Programas.
2. Los programas preliminares y definitivos de los Sujetos Obligados, las propuestas, recomendaciones y opiniones emitidas por la Comisión; los comentarios y propuestas de las personas interesadas durante la consulta pública; las respuestas de los Sujetos Obligados a cualquier recomendación, comentario o propuesta; así como cada una de las etapas de los Programas, se harán públicos a través de la herramienta electrónica a que se refiere el lineamiento anterior del presente instrumento.
3. Para la elaboración, presentación e implementación de los Programas, la comunicación y envío de información entre la Comisión y los Sujetos Obligados únicamente se realizará a través de los Enlaces Oficiales de Mejora Regulatoria.

De los programas de mejora regulatoria

4. Los Sujetos Obligados para la elaboración de sus Programas y en cumplimiento a las opiniones generadas por la comisión, deberán comprometer acciones que cumplan los principios y objetivos de la mejora regulatoria previstos en la Ley. Para tales efectos, los Programas contemplarán acciones para la revisión y mejora considerando al menos los siguientes elementos:
 - a. Analizar la información contenida en el Catálogo Municipal de Trámites y Servicios
 - b. Generar un diagnóstico de la regulación vigente, en cuanto a su sustento en la legislación; el costo económico que representa la regulación y los trámites; su claridad y posibilidad de ser comprendida por el particular; y los problemas para su observancia.
 - c. Fundamentación y motivación.
 - d. Programación de las regulaciones y trámites por cada Sujeto Obligado que pretenden ser emitidas, modificadas o eliminadas en los próximos doce meses.
 - e. Analizar ordenamientos municipales que deban ser emitidos, reformados o abrogados.
 - f. Estrategia por cada Sujeto Obligado sobre las eliminaciones, modificaciones o creaciones de nuevas normas o de reforma específica a la regulación,

CMU-PLC-28 21/03/19



LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE MEJORA REGULATORIA

CÓDIGO:	L-CMU-PLC-10
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	15/11/20
PÁGINA:	3 de 11

CONTRALORÍA MUNICIPAL

justificando plenamente, de acuerdo a las razones que le da origen, su finalidad, y la materia a regular, atento al objeto y previsiones establecidos

- g. Generar proyectos de sistematización de trámites y servicios, proyectos sugeridos por la CEMER, COFEMER, OBSERVATORIO, Doing Business o por resolutive de quejas de trámites y servicios.
- h. Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes

Las acciones que comprometan los Sujetos Obligados en los Programas deberán contener al menos una de las acciones de simplificación o mejora que se establecen en el Anexo I de los presentes lineamientos.

La Comisión verificará que los compromisos inscritos cumplan con lo establecido en el artículo 80 de la Ley y, en su caso, podrá rechazar aquellos que incumplan con el supuesto antes referido.

5. Para el caso de Regulaciones, se considerará que la mejora ha sido cumplida una vez que se publique en la Gaceta Municipal; asimismo para el caso de los trámites y servicios cuando se encuentren actualizados y debidamente inscritos en el Registro, para lo cual deberán publicar el instrumento jurídico aplicable que contenga las medidas de simplificación comprometidas en los Programas.
6. Los trámites y servicios previstos en leyes, reglamentos o cualquier otra disposición que haya sido emitida por el Titular del Poder Ejecutivo podrán ser simplificados, mediante acuerdos generales que publiquen los titulares de los Sujetos Obligados en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Ley.
7. El cumplimiento de los objetivos de los Programas se implementará a través de las siguientes etapas:
 - a. **Recomendaciones:** La Comisión podrá emitir propuestas o recomendaciones de mejora regulatoria, mismas que los Sujetos Obligados deberán valorar para la inscripción de sus Programas;
 - b. **Programas Preliminares:** Los Sujetos Obligados presentarán de manera preliminar las acciones que integrarán sus Programas indicando la fecha de implementación;
 - c. **Consulta Pública:** La Comisión generará un espacio para que las personas interesadas puedan compartir sus experiencias, opiniones y recomendaciones para mejorar los trámites, los servicios y las regulaciones de los Sujetos Obligados;
 - d. **Opinión de la Comisión:** La Comisión emitirá su opinión a los Programas Preliminares de los Sujetos Obligados;
 - e. **Validación o actualización de la información en el Registro:** Para iniciar el funcionamiento del Registro Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios,



LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE MEJORA REGULATORIA

CÓDIGO:	L-CMU-PLC-10
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	15/11/20
PÁGINA:	4 de 11

CONTRALORÍA MUNICIPAL

los Sujetos Obligados deberán validar o actualizar la información inscrita en el Registro a través de la herramienta electrónica de los Programas;

- f. **Programas Definitivos:** Una vez respondidas las recomendaciones, comentarios y propuestas recopiladas en la consulta pública, así como completada la validación o actualización de información en el Registro, los Sujetos Obligados inscribirán sus Programas Definitivos, mismos que corresponderán a los Programas establecidos en el artículo 80 de la Ley;
- g. **Reportes Periódicos de Avances:** Los Sujetos Obligados deberán reportar con evidencia el cumplimiento de las acciones comprometidas en los Programas, y

Para los efectos de los presentes lineamientos, la Comisión asesorará permanentemente a los Sujetos Obligados.

- 8. Previo a la inscripción de los Programas Definitivos, los Sujetos Obligados deberán validar o actualizar la información de los trámites y servicios inscritos en el Registro, a través de la herramienta electrónica de los Programas.

La Comisión se asegurará que la información registrada en los Programas se refleje íntegramente en el Registro.

- 9. La validación o actualización que los Sujetos Obligados realicen al Registro en la herramienta electrónica de los Programas, tendrá los mismos efectos que establece la Sección II, Capítulo I, Título Tercero de la Ley, por lo que la información que validen o actualicen tendrá carácter público y será vinculante para los Sujetos Obligados. La legalidad y el contenido que validen o actualicen es de su estricta responsabilidad y la omisión o la falsedad de la información será sancionado en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- 10. En caso de que la Comisión identifique errores u omisiones en la información proporcionada, tendrá un plazo de cinco días hábiles para comunicar sus comentarios al Sujeto Obligado. Dichas observaciones tendrán carácter vinculante para los Sujetos Obligados, quienes a su vez contarán con un plazo de cinco días hábiles para solventar las observaciones. Una vez agotado el procedimiento anterior, y habiéndose solventado las observaciones, la Comisión publicará dentro del término de cinco días hábiles la información en el Registro.

Elaboración de los Programas

- 11. Los Sujetos Obligados, deberán elaborar y presentar a la opinión de la Comisión Municipal, dentro de los primeros diez días naturales del mes de agosto del año previo a su implementación, una propuesta de programa anual de mejora regulatoria para aplicar dentro del sujeto obligado de su adscripción.



LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE MEJORA REGULATORIA

CÓDIGO:	L-CMU-PLC-10
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	15/11/20
PÁGINA:	5 de 11

CONTRALORÍA MUNICIPAL

La Comisión podrá emitir a más tardar el 20 de agosto, una opinión a los Sujetos Obligados con propuestas o recomendaciones específicas para mejorar las regulaciones y/o simplificar los trámites y servicios que generen el mayor impacto a los ciudadanos y empresarios.

Es responsabilidad de los sujetos obligados informar el Programa de su dependencia en el formato CMU-PLC-46 Programa de Mejora Regulatoria, el cual contiene la siguiente información:

- Trámites y servicios por inscribir, modificar y/o eliminar en el Registro Municipal de Trámites y Servicios (RTyS).
- Revisión y diagnóstico del Marco Regulatorio vigente.
- Agenda en la que se desglosan los ordenamientos municipales que se pretenden emitir, reformar o abrogar en el año posterior del Marco Regulatorio vigente.
- Capacitación permanente en materia de Mejora Regulatoria.
- Proyectos de modernización o sistematización de algún trámite o servicio dentro de su dependencia.
- Fechas compromiso.

Antes del primer día hábil de septiembre, los Sujetos Obligados deberán valorar dichas propuestas para incorporarlas a sus Programas o, en su defecto, manifestar las razones por las que no considera factible su incorporación. Para los fines antes referidos, los Sujetos Obligados deberán responder en los siguientes términos:

- a. Recomendación aceptada: En caso de que el Sujeto Obligado acepte la recomendación en su totalidad.
 - b. Recomendación aceptada con modificaciones: En caso de aceptar la recomendación con alguna modificación que mantenga el principio, objetivo o acción de mejora regulatoria propuesto.
 - c. Recomendación no aceptada: En caso de que el Sujeto Obligado no considere factible su incorporación en los Programas o no esté de acuerdo con la recomendación.
12. Cuando sean determinadas las acciones de cada dependencia en su Programa, deberán incluirlo en su presupuesto del mes de agosto.
 13. Una vez respondidas las recomendaciones, los Sujetos Obligados enviarán a la Comisión sus Programas Preliminares mediante la herramienta electrónica. Para el cumplimiento de lo señalado previamente, los Programas Preliminares se inscribirán conforme al formulario establecido en el CMU-PLC-46 Programa de Mejora Regulatoria.

La Comisión difundirá las recomendaciones y Programas Preliminares para su consulta pública durante 30 días hábiles, a fin de recabar comentarios y propuestas de las personas interesadas, a través de los siguientes medios:



LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE MEJORA REGULATORIA

CÓDIGO:	L-CMU-PLC-10
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	15/11/20
PÁGINA:	6 de 11

CONTRALORÍA MUNICIPAL

A partir del 1 de noviembre del año previo a su implementación, en la herramienta electrónica ubicada en la página del municipio de Monterrey, localizada en: <http://www.monterrey.gob.mx/oficial/index-Portal.asp> dentro de la sección de Mejora Regulatoria y en el apartado de Consulta Pública y

Así mismo, se publicará en la Gaceta Oficial del Municipio de Monterrey a fin de solicitar a los integrantes de los sectores público, privado y académico para expresar sus experiencias, opiniones y recomendaciones respecto a las regulaciones, trámites y servicios.

- Los Sujetos Obligados deberán valorar los comentarios y propuestas realizados por las personas interesadas durante la consulta pública para incorporarlas a sus Programas o, en su defecto, manifestar las razones por las que no se considera factible su incorporación, en los siguientes términos:

Propuesta aceptada: En caso de que el Sujeto Obligado acepte la propuesta en su totalidad;

Propuesta aceptada con modificaciones: En caso de aceptar la propuesta con alguna modificación que mantenga el principio, objetivo o acción de mejora regulatoria propuesto, y

Propuesta no aceptada: En caso de que el Sujeto Obligado no considera factible su incorporación en los Programas o no esté de acuerdo con la propuesta.

Concluida la Consulta Pública, la Comisión opinará sobre los Programas Preliminares de los Sujetos Obligados. Para lo anterior, la Comisión conocerá las experiencias, opiniones y recomendaciones emitidas por las personas interesadas y, derivado de éstas, podrá emitir opiniones con propuestas específicas a los Sujetos Obligados. Los Sujetos Obligados deberán responder a dichas recomendaciones en los mismos términos establecidos en el párrafo anterior.

Una vez recibidos los formatos del Programa CMU-PLC-46 Programa de Mejora Regulatoria con sus respectivas firmas, la Comisión unificará todas las dependencias en el documento del Programa, el cual, además de la información contenida en dicho documento, debe contar con lo siguiente:

- Objetivos y Beneficios. Objetivo general, particular y beneficios de la Mejora Regulatoria.
- Diagnóstico basado en los resultados del estudio Doing Business realizado por el Banco Mundial.
- Diagnóstico basado en los resultados del Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria.
- Diagnóstico de las unidades económicas.



LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE MEJORA REGULATORIA

CÓDIGO:	L-CMU-PLC-10
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	15/11/20
PÁGINA:	7 de 11

CONTRALORÍA MUNICIPAL

- Diagnóstico de demanda y comportamiento de trámites y servicios. Breve explicación del análisis realizado de los trámites y servicios y la lista detallada de los clasificados como de alto impacto por Secretaría.
- Programa. Contiene las acciones para el cumplimiento de los mecanismos de ejecución estratégica y su respectiva fecha de cumplimiento.
- La Comisión deberá publicar la propuesta y el Plan de Mejora Regulatoria aceptado por el sujeto obligado.

El Programa puede ser modificado semestralmente de acuerdo a los cambios que puedan realizarse en la Agenda para que estos documentos se encuentren alineados y actualizados.

PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS

15. Los Sujetos Obligados deberán enviar a la Comisión sus Programas Definitivos, previa validación o actualización de los trámites y servicios inscritos en el Registro. Para efectos de lo establecido en el artículo 80 de la Ley, los Programas de los Sujetos Obligados únicamente estarán integrados por los Programas Definitivos.

IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS

16. Los Sujetos Obligados enviarán reportes de avances trimestralmente sobre la implementación de las acciones inscritas en sus Programas a través del llenado del formulario del Anexo II y conforme lo establezca la Comisión. En casos excepcionales, los Sujetos Obligados podrán solicitar vía oficio una nueva fecha de cumplimiento de las acciones comprometidas en los Programas.
17. La Comisión emitirá una opinión a los Sujetos Obligados sobre los avances reportados y notificará los respectivos reportes periódicos de avances, así como el reporte final de avances.
18. Para el caso de trámites y servicios los Programas serán vinculantes para los Sujetos Obligados y no podrán darse de baja, salvo que las modificaciones al Programa original reduzcan al menos los costos de cumplimiento de los trámites y servicios comprometidos originalmente.
Para lo anterior, la Comisión estimará los costos de cumplimiento a través del Costo Económico de los Trámites y Servicios, y resolverá en definitiva si cumple con los criterios establecidos en el presente Lineamiento.
19. Para el caso de Regulaciones los Sujetos Obligados podrán solicitar ajustes a los Programas, conforme los siguientes supuestos:
Ajustar el alcance o contenido de la acción comprometida en el Programa, manteniendo el principio u objetivo de mejora regulatoria propuesto;

CMU-PLC-28 21/03/19



LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE MEJORA REGULATORIA

CÓDIGO:	L-CMU-PLC-10
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	15/11/20
PÁGINA:	8 de 11

CONTRALORÍA MUNICIPAL

Sustituir por una acción de mejora a Regulaciones o simplificación de Trámites o Servicios, o

Dar de baja, mediante manifestación fundada y motivada de la situación de emergencia no prevista, fortuita o inminente que impida al Sujeto Obligado implementar la acción comprometida, misma que deberá acompañarse del soporte documental correspondiente.

Con la finalidad de atender lo anterior, los Sujetos Obligados deberán enviar para resolución de la Comisión, una solicitud que justifique el ajuste a los Programas.

20. La solicitud de modificación y ajustes a los Programas deberá realizarse al menos 5 días hábiles previos al periodo de emisión de los reportes de avances.

IV. REFERENCIAS Y/O BIBLIOGRAFÍA

- CMU-PLC-46 *Programa de Mejora Regulatoria*.
- Programa de Mejora Regulatoria - <http://www.monterrey.gob.mx/oficial/MejoraRegulatoria.asp>

V. ANEXOS

Anexo I.- Criterios para la inscripción de compromisos en los Programas.

Trámites y Servicios

➤ Acciones a los compromisos de mejora regulatoria

Las acciones que pueden comprometer los Sujetos Obligados son:

- Eliminación total del Trámite o Servicio, siempre y cuando no se pretenda crear simultánea o posteriormente un Trámite con efectos equivalentes,
- Modificación que derive en una acción de simplificación.

➤ Criterios para que una acción pueda ser incluida en el Programa

Las acciones de simplificación de Trámites y Servicios que podrán ser incluidas en los Programas son:

- Establecimiento de afirmativa ficta,
- Eliminación de requisitos, datos o documentos,
- Reducción de plazo máximo de resolución,
- Ampliación de vigencia,
- Transformación de un Trámite en un aviso,



LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE MEJORA REGULATORIA

CÓDIGO:	L-CMU-PLC-10
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	15/11/20
PÁGINA:	9 de 11

CONTRALORÍA MUNICIPAL

- Digitalización de punta a punta,
- Mejora de medios digitales del Trámite o Servicio,
- Simplificación de formato,
- Suprimir obligaciones o condicionantes para la resolución del Trámite o Servicio,
- Procedimiento de resolución inmediato,
- Fusión (siempre y cuando el Trámite al que se fusiona sea simplificado), y
- Otro tipo de acción que agilice la resolución del Trámite o Servicio (sujeto a cumplimiento del artículo 80 de la Ley, mismo que será verificado por la Comisión Nacional).

Regulaciones

➤ Acciones a los compromisos de mejora regulatoria

Las acciones que pueden comprometer los Sujetos Obligados a Regulaciones son:

- Creación de una nueva Regulación,
- Modificación de una Regulación (Derogación de algún artículo, sección, capítulo o título), y
- Eliminación de una Regulación (Abrogación).

➤ Criterios para que una acción Regulatoria pueda ser incluida en el Programa

- Definir claramente los objetivos de la creación, modificación o eliminación de la Regulación.
- Responder a una problemática del sector regulado.
- Para el caso de las reglas de operación, contemplar los criterios establecidos en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

➤ Identificar las alternativas regulatorias y no regulatorias para la problemática que pretende solucionar

➤ Atender al menos alguno de los siguientes principios u objetivos de la mejora regulatoria:

- Procurar que las Regulaciones que se expidan generen beneficios superiores a los costos y produzcan el máximo bienestar para la sociedad,
- Generar seguridad jurídica, claridad y transparencia en la elaboración y aplicación de las Regulaciones, Trámites o Servicios,
- Focalización a objetivos claros, concretos y bien definidos,
- Coherencia y armonización de las disposiciones que integran el marco regulatorio nacional,
- Simplificación, mejora y no duplicidad en la emisión de Regulaciones, Trámites o Servicios,
- Simplificar y modernizar Trámites y Servicios,

CMU-PLC-28 21/03/19



LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE MEJORA REGULATORIA

CÓDIGO:	L-CMU-PLC-10
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	15/11/20
PÁGINA:	10 de 11

CONTRALORÍA MUNICIPAL

- Promover la accesibilidad tecnológica,
- Proporcionalidad, prevención razonable y gestión de riesgos,
- Transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas,
- Fomentar la competitividad y el empleo,
- Promover la libre concurrencia y competencia económica, así como del funcionamiento eficiente de los mercados,
- Reconocimiento de asimetrías en el cumplimiento regulatorio,
- Promover la eficacia y eficiencia de la Regulación, Trámites o Servicios,
- Procurar que las Regulaciones no impongan barreras al comercio internacional,
- Fomentar una cultura que ponga a las personas como centro de la gestión gubernamental,
- Mejorar el ambiente para hacer negocios,
- Facilitar a las personas el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de sus obligaciones,
- Facilitar el conocimiento y el entendimiento por parte de la sociedad, de la Regulación, mediante la accesibilidad y el uso de lenguaje claro,
- Reducir el costo económico derivado de los requerimientos de Trámites y Servicios, y
- Diferenciar los requisitos, Trámites y Servicios para facilitar el establecimiento y funcionamiento de las empresas según su nivel de riesgo, considerando su tamaño, la rentabilidad social, la ubicación en zonas de atención prioritaria, así como otras características relevantes para el país.



LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE MEJORA REGULATORIA

CÓDIGO:	L-CMU-PLC-10
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	15/11/20
PÁGINA:	11 de 11

CONTRALORÍA MUNICIPAL

Anexo II.- Formato reporte de avance trimestral.

Trámites o Servicios comprometidos				
Dependencia	Homoclave	Nombre del Trámite o Servicio	Acción de simplificación comprometida	Fecha propuesta de publicación en Registro

Reportes de avances			
Fecha de Publicación en Registro	Vínculo electrónico del Registro de ficha de trámite o servicio actualizado	Oficio de inscripción al Registro enviado a Comisión (adjuntar)	Comentarios

Reprogramación	
Fecha (dd/mm/aa)	Justificación

VI. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	MOTIVO
01	15/11/20	Creación del lineamiento.

CMU-PLC-28 21/03/19